

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de febrero de dos mil veinticuatro

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 00028 de 2024
Radicado	05001-31-10-002-2022-00479-00
Proceso	Nro. 001 de 2024
Audiencia	Nro. 007 de 2024
Demandante	MARIANA GUTIERREZ GUERRA
Demandado	JORGE ARMANDO MANTILLA COLEY
Tema	No se accede a las pretensiones
Hora inicio	9:00 de la mañana
Hora de terminación	10:40 de la mañana

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO. – NEGAR las pretensiones.

SEGUNDO. – No se impone condena alguna por concepto de costas, por las razones indicadas en la parte motiva.

Se accede a la aclaración en el entendido que el Dr. **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ECHEVERRY**, no es apoderado en amparo en pobreza.

Esta decisión se notifica en estrados.

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00479 00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:40 a.m.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	ALVARO CADAVID LONDOÑO
C.C.	8.398.202

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO
T.P.	322.663 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandada
Nombre:	GLORIA EUGENIA CADAVID CARMONA
C.C.	32.017.956

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ECHEVERRY
T.P.	98.020 del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de78f7f03ad2e9caf813acaf28de573f98990ceed0b935ab83df2af5fc988f2f**

Documento generado en 14/02/2024 04:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>